

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111 -2019-MDSJM/A

San Juan de Miraflores, 18 de marzo de 2019.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

**VISTOS**, el Memorandum N° 327-2019-GM-MDSJM y Memorandum N° 44-2019-MDSJM/A de Alcaldía, Oficio N° 069-2019-OCI/MDSJM del Órgano de Control Institucional y Oficio N° 00189-2019-CG/VCGEIP del Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública, y;

### CONSIDERÁNDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la Ley N° 30742, en su Tercera Disposición Complementaria Final, sobre las transferencias financieras para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República, autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Oficio N° 00189-2019-CG/VCGEIP de fecha 27 de febrero de 2019 el Vicecontralor de Gestión Estratégica e Integridad Pública de la Contraloría General de República, señala que con Oficio N° 01330-2018-CG/DC de fecha 04 de setiembre de 2018, se requirió a esta Corporación Municipal la conformación de una Comisión de Trabajo encargada de determinar los costos que irroga el funcionamiento del Órgano de Control Institucional, la misma que fuera designada con Resolución Gerencial Municipal N° 0635-GM-MDSJM de fecha 12 de setiembre de 2018, precisando que al 31 de diciembre de 2018 no se recibió la versión final del Informe de la Entidad con los costos solicitados, dado que la información presentada contenía inconsistencias, por lo que solicita la ratificación de la designación o en su caso designar la conformación de una nueva Comisión de Trabajo;

Que, mediante Oficio N° 069-2019-OCI/MDSJM de fecha 11 de marzo de 2019, el Órgano de Control Institucional solicita se designe la Comisión de Trabajo que deberá estar integrada por el Jefe de Presupuesto, Jefe de Administración y Jefe de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces y el Jefe del OCI, quien participaría como coordinador, precisando que la



información solicitada por la Contraloría General de la República se remita en los plazos establecidos;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR** la Comisión de Trabajo encargada de determinar los costos que irroga el funcionamiento del Órgano de Control Institucional, que incluye los recursos humanos, uso de equipos y mobiliario, materiales y útiles de oficina, adquisición de activos no financieros, servicios de mantenimiento y suministros para su acondicionamiento y reparación; la misma que estará integrada por:

1. Gerente de Planeamiento y Presupuesto
2. Gerente de Administración y Finanzas
3. Subgerente de Recursos Humanos

El Jefe del Órgano de Control Institucional participará en la Comisión como coordinador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR** sin efecto la Resolución Gerencial Municipal N° 0635-GM-MDSJM de fecha 12 de setiembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** que las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, faciliten la información y documentación requeridas por la Comisión de Trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – La Comisión conformada en el Artículo Primero, deberá remitir su informe a la Gerencia de Planeamiento de la Contraloría General de la República, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de su conformación, el mismo que ha de contener como mínimo, los costos del Órgano de Control Institucional por sub genérica de gasto y fuente de financiamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Secretaría General la remisión de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República y la notificación de la misma a los miembros de la Comisión de Trabajo conformada, a fin que inicie las acciones correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.** – **ENCARGAR** la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores ([www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
.....  
**JUAN CARLOS RONDÓN VIVES**  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
.....  
**MARIA CRISTINA NINA GARNICA**  
ALCALDESA